



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D^a. Paloma Moyano García
D. José Antonio Conde Fuentes

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

No asisten con excusa:

D. Mercedes Linares González

Quinto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día **dieciocho de junio de dos mil veintiuno**, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter ordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO DE 2021.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día uno de junio de 2021 con carácter extraordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

2.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO ROSALES ROSALES, FRANCISCA NIETO SANTAELLA Y BALDOMERO SÁNCHEZ BELBEL. EXPTE 2308/2020.





Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Antonio Rosales Rosales, con DNI nº ***6035**, a D^a. Francisca Nieto Santaella, con DNI nº ***9948**, y a D. Baldomero Sánchez Belbel, con DNI nº ***5982**, en solicitud de licencia urbanística para demolición de inmueble sito en C/ Tejuela, nº 14 de esta Ciudad de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto D. Alejandro Rosales Fuentes, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 8 de junio de 2021. con Códigos de Validación: 37ERXJ3E3WFML3PLPQ7RTLEQA y: C24GKSGJ7GCXQZSGS7X9LRD44 respectivamente

Visto el informe desfavorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 8 de abril de 2021 en relación al indicado proyecto de demolición con base a los motivos que en el mismo se indican.

Considerando que al día de la fecha no es de aplicación la normativa del P.E.P.R.I. estando en vigor solamente el P.G.O.U. permitiéndose por el P.G.O.U. la demolición del edificio al estar este situado a una distancia de más de 50 metros de distancia de la delimitación del Conjunto Histórico declarado en virtud del Decreto 853/1967, de 6 de abril, publicado en el BOE nº 98 de 25 de abril de 1967, por lo que el indicado informe desfavorable queda desvirtuado, al estar el inmueble a demoler a una distancia de más de 50 metros de distancia de la delimitación del Conjunto Histórico

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local con el favor favorable de los concejales y concejalas de los grupos municipales de PP y Cs y la abstención de concejal del grupo municipal socialista a la vista el informe de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 8 de abril de 2021, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Rosales Rosales, con DNI nº ***6035**, a D^a. Francisca Nieto Santaella, con DNI nº ***9948, y a D. Baldomero Sánchez Belbel, con DNI nº ***5982**, licencia urbanística para demolición de inmueble sito en C/ Tejuela, nº 14 de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado (edificación en manzana cerrada con condiciones estéticas), uso residencial, con referencia catastral 8371027VG1487S0001FO, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto D. Alejandro Rosales Fuentes; visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 09/07/2020 y nº 20/2/723 y documentación complementaria justificativa de la ubicación fuera de la zona de 50 metros de afección de la limitación del ámbito del Conjunto Histórico, bajo los siguientes condicionantes particulares indicados en el informe técnico:

"1- Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra y ejecución





- Coordinación de Seguridad y Salud

2- Cuando se produzca la demolición, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.”

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 16.688,22 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se





aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

3.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. ANA MARÍA ÁVILA RUIZ. EXPTE 3164/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. Ana María Ávila Ruiz, con DNI nº ***1574**, representada por D. Francisco Jesús Zafra Hinojosa, con DNI nº ***4703**, en solicitud de licencia urbanística para obras de reestructuración con mantenimiento de fachada, en C/ Luque, nº 15 de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Juan Emilio Murcia Serrano, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto





60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 1 y 2 de junio de 2021, con Códigos de Validación: 7G7SQDLFJ95H3Q7LMLQ5HWAE9 y 3W6R67RN7JSP3PMZWLF2KC7H7 respectivamente

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^a. Ana María Ávila Ruiz, con DNI nº ***1574**, licencia urbanística para obras de reestructuración con mantenimiento de fachada, en C/ Luque, nº 15 de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado (residencial casco histórico), uso residencial, con referencia catastral 8268030VG1486N0001XU, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Juan Emilio Murcia Serrano; visado con fecha 06/11/2020 y nº 20/2/1281 bajo los siguientes condicionantes particulares indicados en el informe técnico:

“1.- Previo al inicio de las obras deberán evacuarse las autorizaciones o informes administrativos previos:

Autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución favorable de la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras previo al inicio de las obras, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de conformidad con el art. 4 de Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en relación con el art. 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio de Andalucía.

2- Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente y declaración responsable del técnico redactor sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra”

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 63.419,80 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





El presupuesto de ejecución material considerado como base para la autoliquidación asciende a 59.792,59 € por lo que la diferencia resultante es de 148,72 €:

- ICIO: 119,70 €
- Fianza de Obra: 18,13 €
- Tasa por prestación de servicios urbanísticos: 10,89 €

En su caso, conceder una bonificación de 80 % del ICIO, prevista en el art. 5º de dicha Ordenanza fiscal, siendo la cantidad a devolver de 1.554,58 euros.

Dado que quedaba pendiente de pago la cantidad de 148,72 €, procedería la devolución de 1.405,86 €

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.





NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DECIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:





- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

4.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO JAVIER COCA ÁLVAREZ. EXPTE 2881/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Francisco Javier Coca Álvarez, con DNI nº ***4348**, representado por D. Juan Luis Flores Sánchez, con DNI nº ***9690** en solicitud de licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en C/ El Pintor, nº 15 de esta Ciudad de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Flores Sánchez, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 31 de mayo de 2021, con Códigos de Validación: KFGXJP37NLCTNPNNR23SYZ9TD y 3E2R46PAFZPQZM3QTRNFFQKQC respectivamente

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Francisco Javier Coca Álvarez, con DNI nº ***4348**, licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en C/ El Pintor, nº 15 de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, edificación en manzana cerrada con condiciones estéticas, uso residencial, con referencia catastral 8570610VG1487S0001YO, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Flores Sánchez; visado por el colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 09/07/2020 y nº 20/2/723, bajo los siguientes condicionantes particulares del informe técnico:

“Previamente al inicio de obras deberá obtenerse y presentarse la Autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico mediante resolución favorable de la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimiento de tierras previo al inicio de las obras.”

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 87.558,15 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real





Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las





prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

5.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a ANA BELÉN PÉREZ VALDIVIA, EXPTE 3418/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. Ana Belén Pérez Valdivia, con DNI nº ***4851**, representada por D. Sebastián Alejandro Rosales





Fuentes, con DNI nº ***5850** en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 14 y 15 de junio de 2021, con Códigos de Validación: RFWQQX9JT3RHHHTD5G92LW5D y 6ZAMRQM4EPMSLTLJKREPJ7RKX, respectivamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^a. Ana Belén Pérez Valdivia, con DNI nº ***4851**, representada por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con DNI nº ***5850**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en C/ Pepe Ramos, nº 16 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado - unifamiliar aislada grado 1º, uso residencial, con referencia catastral 8858808VG1485N0001GD, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes bajo los siguientes condicionantes particulares del informe técnico:

“Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente y declaración responsable del técnico redactor sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.*
- b. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
 - Dirección de obra*
 - Dirección de ejecución de obra*
 - Coordinación de Seguridad y Salud. “*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 196.430,03 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO.- De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO.- Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO.- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO.- La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO.- En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO.- Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que





se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO TERCERO.- Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

6.- ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL CHAPARRAL” EXPTE. C-687/2021

Visto el expediente de enajenación, tramitado por procedimiento abierto mediante concurso público, en relación a las dos parcelas de uso industrial del Polígono Industrial “El Chaparral” de Santa Ana, identificadas ambas bajo el número 547, correspondientes a las registrales números 59232 y 32153 trasera, del Registro de la propiedad de Alcalá la Real.





PARCELA Nº 547/ FINCA REGISTRAL Nº 59232 (parcela y nave)

DESCRIPCION	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 547 del Polígono Industrial El Chaparral, sobre la que se encuentra construida una nave de uso industrial
SITUACION	C/ Atalaya s/n Santa Ana (Alcalá La Real)
IDENTIFICACION REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 59232
IDENTIFICACION CATASTRAL	Par. Catastr. Polig10 Parc. Nº 547 23002A010005470000RE
NATURALEZA	Patrimonial
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por segregación y obra nueva en virtud de escritura de fecha 14/12/10, inscrita el 26/01/11
SUPERFICIE	758,34 m2 (parcela), 300 m2 /nave)
LINDEROS	Los linderos de la parcela tiene como referencias catastrales y vial A (actualmente C/Atalaya, Santa Ana) los que seguidamente se detallan: - Por la derecha entrando con un camino. - Por la izquierda con la parcela catastral 546, del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, y parte de la parcela 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real - Por el fondo con la propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. - Da su frente de fachada al vial "A", hoy denominado C/ Atalaya. Linderos Según/ref.catastral Polig10/Parc.547). Norte: Con Camino (actualmente Parc.583) Sur: Parcela 546. Este: Parcela 583, actualmente vial denominado, C/ Atalaya. Oeste: Parcela 547.
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

PARCELA Nº 547/ FINCA REGISTRAL Nº 32153 trasera

DESCRIPCION	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 547 del Polígono Industrial El Chaparral
SITUACION	C/ Atalaya s/n Santa Ana (Alcalá La Real)
IDENTIFICACION REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 32153
IDENTIFICACION CATASTRAL	Par.Catastr.Polig10 Parc. Nº 547 23002A010005470000RE
NATURALEZA	Patrimonial
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por segregación y obra nueva en virtud de escritura de fecha 14/12/10, inscrita el 26/01/11
SUPERFICIE	234,14m2
LINDEROS	Linderos Según ref.cat/nota simple registral. (Finca Nº 32.153-A) - Por la derecha Nave actual/ Parc.catastr. 547 y parte de la 546. - Por la izquierda con la parcela catastral 548. - Zona inferior parcela catastral 546 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. - Zona superior propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. Linderos Según/ref.catastral. Norte: propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. Sur: Parcela 546. Este: nave actual





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 347
Sesión: 10/2021

	propia Parcela 547. Oeste: Parcela 548.
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación des mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; y en concreto el resultado de participación y el acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN"

Asisten:

PRESIDENCIA:

D. ÁNGEL MONTORO MARTÍN

VOCALES:

D. JOSÉ MARÍA CANO CAÑADAS

D. JOSÉ LUIS TRAVÉ PACETTI

D. FRANCISCO GARCÍA RÍOS

SECRETARÍA:

D. M^a ÁNGELES PÉREZ PAREJA

En la ciudad de Alcalá la Real, siendo las 11:50 horas del día 27 de mayo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los miembros de la misma arriba citados, al objeto de proceder a tratar los siguientes asuntos de contratación:

ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL CHAPARRAL" EXPTE. C-687/2021.

Evaluated el Sobre número 1, (propuesta evaluable en función de criterios de cuantificación dependientes de juicio de valor) de las propuestas presentadas dentro de plazo, según el informe emitido por el técnico de Desarrollo Económico, Francisco García Ríos, de fecha 26 de mayo de 2021, se da cuenta del siguiente resultado:

Continuando con la evaluación de la oferta, se procede a la apertura en acto público del Sobre número 2 (Oferta económica y demás criterios de valoración mediante fórmulas), que contiene los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas (max. 20 puntos), con el siguiente resultado:

PARCELA N° 547 / FINCA REGISTRAL N° 59232 (parcela y nave)

	A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (máximo 20 puntos)	ENRIQUE TORO IBÁÑEZ	BERKI-CLEAN, S.L.U.	DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L.
	b) INVERSIÓN (1 punto por cada 20.000 euros)	6.000 euros	107.356,57 euros	99.749,53 euros
	5 PTOS MAX	0,3 puntos	5 puntos	4,98 puntos
	c) EMPLEOS GENERADOS O CONSOLIDADOS (1 punto para cada empleo)	1	10	0
	10 PTOS MAX	1 punto	10 puntos	0 puntos
1	d) PRECIO	95.000 euros	99.749,53 euros	99.749,53 euros
	5 PTOS MAX	0,0004737 puntos	5 puntos	5 puntos



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 348
Sesión: 10/2021

	B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (máx. 10 puntos)	ENRIQUE TORO IBÁÑEZ	BERKI-CLEAN, S.L.U.	DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L.
4	a) Actividad, Innovación y Sinergias	Informe técnico 26/05/2021	Informe técnico 26/05/2021	Informe técnico 26/05/2021
	10 PTOS MAX	5 puntos	7 puntos	10 puntos
	TOTAL PUNTUACIÓN (A+B)	6,3004737 puntos	27 puntos	19,98 puntos

PARCELA N° 547/FINCA REGISTRAL N° 32153 trasera

	A)CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (máximo 20 puntos)	ENRIQUE TORO IBÁÑEZ	BERKI-CLEAN, S.L.U.	DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L.
	b) INVERSIÓN (1 punto por cada 20.000 euros)	0 euros	0 euros	11.543,99 euros
	5 PTOS MAX	0 puntos	0 puntos	0,577 puntos
	c) EMPLEOS GENERADOS O CONSOLIDADOS (1 punto para cada empleo)	0	0	0
	10 PTOS MAX	0 puntos	0 puntos	0 puntos
1	d) PRECIO	11.000 euros	11.001 euros	11.543,99 euros
	5 PTOS MAX	0,05 puntos	0,06 puntos	5 puntos
	B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (máx. 10 puntos)	ENRIQUE TORO IBÁÑEZ	BERKI-CLEAN, S.L.U.	DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L.
4	a) Actividad, Innovación y Sinergias	Informe técnico 26/05/2021	Informe técnico 26/05/2021	Informe técnico 26/05/2021
	10 PTOS MAX	5 puntos	7 puntos	10 puntos
	TOTAL PUNTUACIÓN (A+B)	5,05 puntos	7,06 puntos	15,577 puntos

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los licitadores quedan clasificados en el siguiente orden decreciente:

PARCELA N° 547/FINCA REGISTRAL N° 59232 (parcela y nave)		
ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	BERKI-CLEAN, S.L.U.	27 puntos
2	DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L.	19,98 puntos





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 349
Sesión: 10/2021

3	ENRIQUE TORO IBÁÑEZ	6,3004737 puntos
---	---------------------	------------------

PARCELA Nº 547/FINCA REGISTRAL Nº 32153 trasera		
ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L.	15,577 puntos
2	BERKI-CLEAN, S.L.U.	7,06 puntos
3	ENRIQUE TORO IBÁÑEZ	5,05 puntos

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación declara los siguientes mejores rematantes y propone al órgano de contratación:

PRIMERO.- Adjudicar a **BERKI-CLEAN, S.L.U.**, con CIF nº ***5545**, la parcela nº 547/Finca registral nº 59232 (parcela y nave), por importe de 99.749,53 euros, IVA no incluido.

SEGUNDO.- Adjudicar a **DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L.**, con CIF nº ***2586**, la parcela nº 547/Finca registral nº 32153 trasera, por importe de 11.543,99 euros, IVA no incluido.

TERCERO.- Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporten la documentación que se detalla en la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por oren en que han quedado clasificados los licitadores."

Vista de la propuesta de la Mesa de Contratación antes indicada

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias según decreto de Alcaldía nº 1424 / 2019, de fecha 25 de junio de 2019, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA**

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a **BERKI-CLEAN, S.L.U.**, con CIF nº ***5545**, la parcela nº 547/ Finca registral nº 59232 (parcela y nave), por importe de 99.749,53 euros, IVA no incluido.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente a **DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L.** con CIF nº ***2586**, la parcela nº 547/Finca registral nº 32153 trasera, por importe de 11.543,99 euros, IVA no incluido.

TERCERO.- Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporten la documentación que se detalla en la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por oren en que han quedado clasificados los licitadores.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.





Hoja: 350
Sesión: 10/2021

No consume turno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

